



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE:

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese la Emergencia en Seguridad Vial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de doce (12) meses, prorrogable por el Poder Ejecutivo por igual término.

**ARTÍCULO 2º:** Créase el "Fondo de Emergencia Vial", (FONEV) destinado al financiamiento de obras en materia de infraestructura vial e inversión para el funcionamiento de programas de educación vial de gestión estatal, incluyendo la contratación de recursos humanos, adquisición de bienes y servicios que resulten esenciales.

El FONEV estará integrado con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 3°:** La Dirección Provincial de Vialidad realizará una auditoría en seguridad vial y relevamiento del estado de las rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de poder desarrollar y presupuestar un Plan de Inversión a ejecutarse en el período de emergencia.

**ARTÍCULO 4°:** Créase el Programa Educativo Vial Bonaerense (PREVIB), que reemplazará el/los programa/s existente/s y estará integrado por especialistas en seguridad vial y tendrá como objetivo concientizar sobre la problemática vial en la Provincia de Buenos Aires mediante:

- a. La realización de cursos de capacitación en seguridad vial y reeducación para el Uso de la Vía Pública, en todos los niveles de escolaridad tanto en establecimientos públicos como privados.
- b. La difusión de campañas de prevención en seguridad vial en medios audiovisuales, gráficos y digitales.
- c. La organización y dictado de cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios provinciales y municipales cuyo desempeño se vincule o pueda vincularse con la seguridad vial.
- d. La suscripción de convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad, nacional, provincial y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de seguridad vial.
- e. Toda otra acción educativa que permita a los habitantes de la provincia un cambio en la cultura vial.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 5º:** La reglamentación establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual estará facultada a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a dictar las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias que se requieran para su efectiva implementación.

Serán sus atribuciones y obligaciones principales:

- a. Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.
- b. Fijar el presupuesto del FONEV y su eventual incremento.
- c. Aprobar y auditar el plan de inversión y ejecución del art 3 de la presente ley.
- d. Aprobar la integración y el contenido del programa PREVIB, como así también su implementación y difusión.
- e. Rendir cuentas por ante los organismos de control, sobre las inversiones y gastos del FONEV.
- f. Recabar informaciones de organismos vinculados a la seguridad vial sean nacionales, provinciales y municipales o instituciones privadas, necesarios para facilitar su cometido, realizando ante los mismos todas las gestiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

- g. Proponer, cuando lo requieran las circunstancias, cualquier otro tipo de medidas, complementarias de las enunciadas en los artículo 3 y 4° de la presente Ley.
- h. Elaborar un informe de gestión cada 6 meses sobre los avances obtenidos en relación a los objetivos que fija la presente ley. El mismo deberá ser elevado a ambas cámaras de la legislatura provincial.
- i. Observar la evolución de la emergencia vial y del proceso de transformación estructural de las rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, como así también de los resultados del PREVIB para proponer al Poder Ejecutivo cuando corresponda, la culminación o modificación de la fecha de finalización del estado de emergencia vial.

**ARTÍCULO 6°:** Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley o adoptar medidas de idéntico tenor.

**ARTÍCULO 7°:** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los siguientes ciento veinte (120) días.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



GUILLERMO BARBÓN  
Diputado  
Bloque Cambio Federal



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa procura la declaración de la Emergencia en Seguridad Vial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, destacando que la mencionada integra de manera ineludible el interés público y en consecuencia, conforme facultades constitucionales – art. 103 inc 13 de la CPBA-, este cuerpo tiene no sólo la obligación, sino también la responsabilidad de legislar sobre ello.

Según los últimos informes efectuados con la colaboración de todos los organismos responsables de las estadísticas sectoriales relacionadas con seguridad vial, se pudo determinar que en 2018 en el territorio nacional fallecieron 5.472 personas como consecuencia de un siniestro vial.

En la Provincia de Buenos Aires, en tanto, se registraron 1.344 personas fallecidas por siniestros viales, de los cuales 1.078 fueron varones y 266 mujeres.

En cuanto a la edad, el 46,4% de los fallecidos tenían entre 15 y 34 años, mientras que 53,6% de los fallecidos fueron los propios conductores de los vehículos y el número de peatones fallecidos fue del 13,6%.

Los vehículos con mayor proporción de fallecidos fueron las motocicletas con el 39,3%, en su mayoría varones y jóvenes.

Más de la mitad de los siniestros con víctimas fatales ocurrieron en calles del ejido urbano (51,3%).

Sobre los denominados usuarios vulnerables, peatones y ciclistas muestran un comportamiento similar al de las motos con mayor cantidad de víctimas fatales en calles urbanas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Entre los que viajan en automóvil, el 68,5% de los casos de víctimas fatales ocurrieron en rutas (nacionales o provinciales), autopistas y autovías.

En promedio, los sábados y domingos fallecieron 5 personas por día, mientras que de lunes a viernes los promedios son de 3 fallecidos por día.

En relación a los lesionados, se puede informar que:

El número de personas que sufrió algún tipo de herida en incidentes viales en la Provincia ascendió a 44.268 en 2018. De éstos, casi dos tercios fueron varones y un tercio mujeres.

El comportamiento etario de los lesionados sigue un patrón similar al de los fallecidos en este tipo de eventos, siendo la tercera parte varones jóvenes de 15 a 34 años (33,4%)

En 2018, se lesionaron alrededor de 122 personas por día, mientras que no se observan diferencias sustanciales entre días lunes a viernes o sábados y domingos, aunque son mayores las lesiones en los fines de semana.

Por otra parte las ONG más reconocidas en la Argentina que trabajan en seguridad vial, arrojaron en sus estadísticas que se produjeron más de 7000 muertes en 2018. Lo que importa un promedio de 21 personas por día.

Sin perjuicio de algunas diferencias, tanto las estadísticas oficiales como de organizaciones no gubernamentales, coinciden en que los siniestros viales son la primera causa de muerte entre los 2 y los 35 años de edad, y la tercera entre los mayores de esa edad.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

Las principales causas que coadyuvan a esta grave situación pueden ser sintetizadas en cuestiones relacionadas tanto a la educación vial de la población y el estado de infraestructura vial, como a la ineficacia de campañas de prevención de accidentes de tránsito y concientización sobre reeducación para el Uso de la Vía Pública.

Además la grave situación vial que atraviesa la provincia de Buenos Aires, no sólo provoca la pérdida irreparable de vidas humanas, sino además la necesidad de inversión de recursos presupuestarios del estado provincial y municipal (sea en efectores de salud, seguridad y justicia) para poder asumir la responsabilidad gubernamental que le ocupa en la materia.

Ahora bien, la Argentina y el mundo entero atraviesan en la actualidad una situación de excepción en virtud del Covid-19, virus que culminó en una pandemia declarada con fecha 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

En esa inteligencia el Decreto N° 260/20 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, ello con fundamento en dicha pandemia.

La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”** durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/2020 y 493/2020 hasta el 7 de junio, inclusive.

El aislamiento social preventivo y obligatorio, cambió la vida de los habitantes de la Republica y lógicamente también la de los bonaerenses, pero en lo que a seguridad vial concierne, dejó en evidencia dos cuestiones fundamentales:

En primer lugar, la gravedad de la situación vial actual en la provincia de Buenos Aires, a punto tal que ha llegado a naturalizarse entre los bonaerenses.

Como causa adecuada del aislamiento obligatorio, el uso de automotores disminuyó drásticamente, limitándose solamente a aquellas personas que realizan las actividades exceptuadas de dicha medida, lo que trajo aparejado significativa caída de la siniestralidad vial.

El Poder Ejecutivo provincial y los jefes comunales, a través de los efectores de salud tanto provinciales como municipales, dan cuenta que desde que comenzó el aislamiento obligatorio existe una mayor disponibilidad de camas de internación y de insumos hospitalarios, debido principalmente a la considerable baja de víctimas de incidentes de tránsito.

Algunas cifras sirven para graficar con claridad de qué estamos hablando. En el departamento judicial de Bahía Blanca, por ejemplo, entre marzo y mayo de 2019 se iniciaron 147 causas por homicidios o lesiones culposas por siniestros viales, mientras que en el mismo período de 2020 la cifra fue de 16 causas; en el caso de Lomas de Zamora las investigaciones iniciadas fueron 26 el año pasado contra 2 del corriente año; en Necochea 11 contra 1; en La Plata 32 contra 12; en Dolores 20 contra 3. Los números son elocuentes y hablan por sí solos.





*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

Lo expuesto implica entonces no solo la preservación de la vida de los habitantes, sino además que el estado provincial y municipal puedan administrar de manera adecuada las partidas presupuestarias disponibles para inversión en salud.

En segundo lugar, las medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus han demostrado que cuando el Estado fija prioridades y se hace presente a través de acciones concretas, los resultados se materializan y se logran los objetivos.

Ante la pandemia, los estados Nacional, Provincial y Municipales, de manera mancomunada y federal, han articulado acciones con el objetivo de cuidar la Salud Pública, mediante el aislamiento obligatorio.

El aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

En conclusión, en esta oportunidad el Estado priorizó la salud pública (por una causa exógena – la pandemia Covid-19), actuó en consecuencia y obtuvo los resultados sanitarios esperados.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

En ese sentido, si se fija como prioritaria la seguridad vial y se promueve ello como POLITICA DE ESTADO, podremos lograr la disminución de incidentes de tránsito y en consecuencia no sólo la protección de la vida de los bonaerenses, sino además la adecuada administración de los recursos presupuestarios de los efectores de salud, seguridad y justicia.

Atento todo lo expuesto, consideramos que el transcurso de los acontecimientos nos brinda como cuerpo legislativo una oportunidad en esta instancia de declarar formalmente la emergencia en seguridad vial, priorizar ello como política de estado y en ese camino habilitar las herramientas legales necesarias para trabajar concretamente sobre las causas que nos han llevado a lamentar el actual estado de situación que no sólo expone estadísticas dramáticas de fallecidos y lesionados en territorio bonaerense sino además que recursos presupuestarios tanto en el ámbito de salud, seguridad y justicia resulten insuficientes como causa adecuada de dicha problemática vial.

Para abordar la problemática vial de manera adecuada, necesariamente se deben resolver dos pilares fundamentales: la educación de todos los habitantes para fomentar un verdadero cambio en la cultura vial (sean estos conductores, acompañantes, peatones ciclistas, etc.) y readecuar de manera segura la infraestructura de las rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto a la educación vial de los ciudadanos es dable destacar que en el año 2016 el Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizó un estudio sociocultural que pretendió conocer las percepciones, creencias y actitudes de la población Argentina usuaria de las vías de tránsito en relación a la Seguridad Vial. Los emergentes del estudio permitieron brindar algunas explicaciones respecto a los resultados observados sobre uso del cinturón de seguridad, casco y asientos de seguridad de menores, los cuales evidenciaron un bajo uso por parte de conductores y ocupantes de vehículos de 4 (o más) y 2 ruedas en todo el territorio nacional. El estudio sociocultural evidenció que en términos generales la mayoría de los argentinos dicen conocer los factores de



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

riesgo de la siniestralidad vial y sus consecuencias: de los usuarios de automóviles, el 98% sabe que no usar el cinturón de seguridad es peligroso o muy peligroso, el 94% sabe que conducir alcoholizado es peligroso o muy peligroso y el 84% sabe que exceder la velocidad es peligroso o muy peligroso, entre otros. De los usuarios de motos, el 94% sabe que no utilizar el casco es peligroso o muy peligroso y el 93% sabe que no abrochar el casco es peligroso o muy peligroso, entre otros. Y de los peatones, el 95% sabe que cruzar manipulando el celular es peligroso o muy peligroso, el 87% sabe que no respetar la senda peatonal es peligroso o muy peligroso, y el 84% sabe que no respetar el semáforo es peligroso o muy peligroso, entre otros. Estos números evidencian que la transgresión observada en términos de uso de elementos de seguridad vial, no estaría asociada a una falta de información sino a cuestiones de índole idiosincrática.

Por otro lado, el estudio sociocultural ha encontrado que la transgresión de las normas se asocia también con cuestiones actitudinales o de índole individual como falta de hábito, mitos y creencias instaladas en los sujetos en torno a la conducción y aspectos sensoriales que afectan el uso de elementos de seguridad vial. El estudio sociocultural permitió establecer algunas afirmaciones en torno a la cultura vial argentina. Es relevante tomar en consideración los aspectos que hacen a los comportamientos viales en el país, ya que de esta manera se puede trabajar en acciones que permitan modificar aquéllos que pueden afectar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías de tránsito:

No es la información: los ciudadanos disponen de información suficiente acerca de los factores de riesgo y su peligrosidad y a pesar de ello incumplen las normas fundamentalmente por cuestiones idiosincráticas y adaptativas del contexto.

La falta de autocrítica, la culpa siempre la tiene el otro: los ciudadanos conocen la norma y declaran, en su gran mayoría, cumplirla (por adecuación al deber ser). Sin embargo, también declaran que la calle es un espacio caótico y



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

caracterizado por el incumplimiento de la ley: "los argentinos" manejan mal porque no cumplen con las normas. En definitiva la culpa siempre es del "otro".

Exceso de confianza de los conductores que minimiza el riesgo: los conductores creen que están exentos de los efectos negativos. El estudio ha evidenciado que los conductores en ocasiones transgreden las normas porque "creen" en sus habilidades o capacidades como conductores. En este sentido, la "pericia" del conductor minimiza los riesgos y compensa el no cumplimiento de las normas.

La falta generalizada de apego a la ley: la cultura vial argentina se visualiza como la repetición de acciones egoístas, individualistas e imprudentes que fomentan una deslegitimización de las leyes de tránsito y la consecuente instalación de normas ad-hoc que se generan en la calle en el día a día. Las prácticas viales se sostienen en lo que "hace la mayoría" y no necesariamente en la legalidad y el "deber ser".

Por otra parte y respecto a la infraestructura vial, podemos afirmar que esta incide como factor de riesgo de manera fundamental en la siniestralidad.

En este sentido, la realización de diagnósticos en cuanto al estado de la infraestructura vial, respecto a fallas tales como la deformación longitudinal y transversal, fisuración, ahuellamiento, estado del pavimento, barreras de contención y otros aspectos como la señalización horizontal y vertical homogénea, la determinación de velocidades máximas y mínimas acorde a la operatividad permitida según proyecto, constituyen una herramienta clave para una circulación segura en los diferentes caminos. En este diagnóstico, se han podido identificar aspectos problemáticos asociados básicamente al factor humano, quedando como desafío el análisis de la operatividad y estado de la estructura vial como causal de la siniestralidad en las diferentes vías de la



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

provincia. En este sentido, un desafío que se identifica se relaciona con la realización de auditorías en seguridad vial en los caminos y pasos urbanos de todo el territorio bonaerense. Si bien se ha avanzado en el diseño de una guía de auditorías en seguridad vial, cuyo objetivo remite a que los caminos operen en condiciones seguras, se visualiza la necesidad de continuar con la formación de profesionales capacitados para realizar y/o verificar las auditorías en seguridad vial. El desafío que se identifica a partir de la realización de las auditorías, es el de aportar conceptos actuales de la seguridad vial para mejorar los proyectos viales ya iniciados, efectuar modificaciones o mantener en condiciones seguras de circulación a las rutas de Buenos Aires.

En atención a los fundamentos expuestos, el presente proyecto propone que la Dirección Provincial de Vialidad realice una auditoría en seguridad vial y relevamiento del estado de las rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de poder desarrollar y presupuestar un Plan de Inversión a ejecutarse en el periodo de emergencia.

Con ese objetivo, la presente ley crea por un lado, un "Fondo de Emergencia VIAL", (FONEV) y por el otro el Programa Educativo Vial Bonaerense (PREVIB).

El FONEV está destinado al financiamiento de obras en materia de infraestructura vial e inversión para el funcionamiento de programas de educación vial de gestión estatal.

Mientras que el PREVIB procura concientizar sobre la problemática vial en la provincia de Buenos Aires mediante la realización de cursos de capacitación en seguridad vial y reeducación para el Uso de la Vía Pública, en todos los niveles de escolaridad tanto en establecimientos públicos como privados, la difusión de



EXPTE. D- 1603 /20 - 21



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

campañas de prevención en seguridad vial en medios audiovisuales, gráficos y digitales, etc.

De esa manera, la presente iniciativa aborda la problemática de manera eficaz, fijando como leit motiv resolver los dos factores determinantes (cambio en la cultura vial e infraestructura) que han llevado a la necesidad de declarar la emergencia vial en el territorio bonaerense.

Cesado que sea el estado de emergencia, se podrán ensayar con bases más sólidas otras acciones complementarias que contribuyan a transitar un sendero donde la disminución significativa de accidentes de tránsito en nuestra jurisdicción, sea su norte.

La seguridad vial como protección de los bonaerenses debe ser una política de estado. Es por ello que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


  
GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambio Federal



La Plata, 12 de junio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIEGO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.